ESAL-001-2026

ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en su página oficial, el Municipio de Manizales – Secretaría de Educación, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Aunar esfuerzos para garantizar el apoyo pedagógico a las instituciones educativas oficiales que atienden a estudiantes con discapacidad registrados en el SIMAT, mediante la contratación de profesionales con los perfiles definidos por el Ministerio de Educación Nacional para el acompañamiento a docentes, estudiantes, familias y cuidadores, y la adquisición de materiales y recursos necesarios para favorecer los procesos de aprendizaje.

2. PERSPECTIVA LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, "al Municipio como Entidad fundamental de la división político - administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y la Ley".

Por su parte, el artículo 2 de la Constitución Política, señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, igualmente el numeral 1, literal D, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los alcaldes deben dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De acuerdo a la Ley 136 de 1994, los entes territoriales, tienen como funciones para su correcta organización funcionamiento las siguientes:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia,

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 67, define la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, a la ciencia, al respeto por los derechos humanos, la paz, la democracia, y la protección del ambiente. El artículo 13, inciso 3, de la Constitución Política Nacional establece que el "Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentre en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ella se cometan". Además, el artículo 47 reconoce la obligación del Estado de proteger y desarrollar políticas para las personas con discapacidad.

La Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) refuerza el mandato de garantizar una educación inclusiva y de calidad para las personas con discapacidad, integrándola como parte esencial del servicio público educativo. En este sentido, el artículo 46 dispone que: "La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo. Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos". Asimismo, el artículo autoriza a los gobiernos nacional y territoriales a contratar con entidades privadas los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para garantizar esta atención, mientras los establecimientos educativos estatales fortalecen su capacidad para ofrecer estos servicios.

El Decreto 2082 de 1996 reglamenta la atención educativa de personas con discapacidad o con capacidades y talentos excepcionales. Establece que la educación de estas personas puede desarrollarse en diversos ámbitos, como el formal, informal y no formal; sin embargo, subraya la necesidad de emplear estrategias pedagógicas, medios, lenguajes y apoyos apropiados para garantizar una atención educativa de calidad y oportuna.

Ley 361 de 1997 define mecanismos de integración social para personas con discapacidad, reafirmando la obligación estatal de garantizar el acceso a la educación básica, media y superior, con apoyos que prevengan la deserción escolar.

La Ley 1145 de 2007 regula el Sistema Nacional de Discapacidad, instando a las entidades territoriales a incluir en sus planes de desarrollo estrategias que faciliten el acceso y permanencia de las personas con discapacidad en entornos educativos protectores.

La Ley 1618 de 2013 garantiza el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo la educación, con un enfoque en la inclusión y en acciones afirmativas en procura de la igualdad de oportunidades. Esta Ley establece obligaciones para entidades públicas y privadas, promoviendo ajustes razonables y accesibilidad en todos los entornos. Además, busca eliminar barreras que limiten la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad.

Decreto 1075 de 2015 compila las disposiciones sobre educación para personas con discapacidad, consolidando normativas previas como los Decretos 2082 de 1996 y 366 de 2009. En su Artículo 2.3.3.5.1.1.3 señala que las personas con discapacidad o talentos excepcionales tienen derecho a una educación que responda a los principios de pertinencia, integración social y educativa, desarrollo humano, oportunidad y equilibrio, y soporte específico, definiendo como responsabilidad de las secretarias de educación, de las entidades territoriales certificadas, organizar la oferta para la población con discapacidad. En este sentido, se indica que las secretarias deben: "Concertar con otros sectores, entidades, instituciones o programas especializados la prestación de los servicios con el fin de garantizar a los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, los apoyos y recursos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, terapéuticos, administrativos y financieros".

El Decreto 1421 de 2017 refuerza la atención educativa para estudiantes con discapacidad, estableciendo lineamientos específicos para la implementación de la educación inclusiva en las instituciones educativas. En su artículo 2, el decreto señala que el acceso a la educación para las personas con discapacidad: "Comprende las diferentes estrategias que el servicio educativo debe realizar para garantizar el ingreso al sistema educativo de todas las personas con discapacidad, en condiciones de accesibilidad, adaptabilidad, flexibilidad y equidad con los demás estudiantes y sin discriminación alguna". Este decreto ratifica el compromiso del Estado con la inclusión educativa, promoviendo la adaptación de los entornos de aprendizaje y el desarrollo de capacidades institucionales para atender adecuadamente a los estudiantes con discapacidad. Así, se orienta a los establecimientos educativos a ofrecer una educación que no solo sea accesible, sino también de calidad, con el propósito de eliminar barreras físicas, pedagógicas y actitudinales.

En el contexto internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006 y ratificada por Colombia en 2009, establece el derecho de las personas con discapacidad a acceder a un sistema educativo inclusivo, eliminando barreras y proporcionando ajustes razonables. Este compromiso se alinea con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo artículo 26 consagra la educación como un derecho fundamental, sin discriminación alguna. El Artículo 24 de la Convención subraya el derecho de las personas con discapacidad a una educación de calidad, accesible y sin discriminación, fomentando la formación de docentes y la creación de entornos educativos que permitan la participación plena de estos estudiantes en la vida escolar.

El marco de política nacional, definido por el Plan Decenal de Educación (2016-2026), está orientado a contribuir a una educación pertinente y de calidad que dé respuesta a los grandes retos del país, entre ellos: regular el alcance del derecho a la educación, construir un sistema educativo articulado y descentralizado, establecer lineamientos curriculares flexibles, crear una política para la formación de educadores, transformar el paradigma educativo actual, promover el uso pedagógico de nuevas tecnologías, y construir una sociedad basada en la paz, equidad, inclusión, ética y equidad de género. En este contexto, el Plan Decenal subraya que la educación debe ser inclusiva y libre de discriminación para todas las personas con discapacidad, orientación sexual diversa, género y pertinencia étnica, sin importar su condición social. Para garantizar esto, se propone caracterizar censalmente a toda la población con discapacidad y ofrecerles acompañamiento continuo, para el acceso al servicio educativo con atención especializada y diferencial con altos niveles de calidad y capital humano idóneo para su buena atención.

En el ámbito local, el municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación, impulsa la transformación de las instituciones educativas con el objetivo de ofrecer una educación de calidad que genere resultados positivos en el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes. Por esta razón, se busca continuar la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

implementación de proyectos dirigidos a los estudiantes con discapacidad de las instituciones educativas oficiales del municipio, con el propósito de garantizar su acceso y permanencia en el sistema educativo formal.

El Acuerdo Nro. 1162 del 30 de mayo de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo para el Municipio de Manizales para el periodo 2024-2027. Dentro de su estructura programática, se establece la línea estratégica "Desarrollo Humano y Social", que incluye el programa de educación. Una de las metas de este programa es implementar una ruta anual de mejoramiento de la calidad educativa en el municipio, la cual contempla, entre otras acciones, desarrollar proyectos en el 100% de las instituciones educativas oficiales que promuevan una cultura y prácticas inclusivas.

Por último, el Decreto número 092 de 2017 establece que, cuando una entidad estatal identifique en la etapa de planeación que un programa o actividad de interés público es ofrecido por varias entidades sin ánimo de lucro, debe llevar a cabo un proceso competitivc para seleccionar a la entidad que será contratada. Este proceso asegura que se elija la opción más adecuada en términos de capacidad técnica y experiencia, garantizando la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL

En el marco de las actividades y programas que el Municipio de Manizales, a través de la Secretaría de Educación, necesita ejecutar y contratar, se busca consolidar una transformación integral de las instituciones educativas, orientada a garantizar una educación de calidad que ofrezca igualdad de oportunidad de aprendizaje y desarrollo para todas y todos los estudiantes. En este contexto, el municipio pretende continuar implementando proyectos que promuevan la inclusión de estudiantes con discapacidad en el sistema educativo formal.

De conformidad con el artículo 33, numeral 1, de la Ley 2069 de 2020, la Secretaría de Educación invitó, el 22 de diciembre de 2025, a diversas entidades sin ánimo de lucro (ESAL) a manifestar interés y a presentar cotización para la contratación de un servicio de apoyo pedagógico dirigido a estudiantes con discapacidad. En total, se invitó a cinco (5) ESAL: Universidad Católica de Manizales, Universidad Católica Luis Amigó, Universidad de Manizales, Corporación Alberto Arango Restrepo (CEDER) y Fundación Con Sentido Humano. De estas entidades, tres (3) manifestaron interés, especificando su intención de aportar una contrapartida equivalente al 30% del valor del convenio: Universidad de Manizales, Universidad Católica de Manizales y Corporación Alberto Arango Restrepo (CEDER).

Adicionalmente, se cuenta con información de la ejecución de este servicio en años anteriores en los que la Universidad Católica de Manizales, la Universidad de Manizales y el CEDER tuvieron a cargo su implementación.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

El valor del convenio se determinó teniendo en cuenta el presupuesto asignado al Municipio por el Departamento Nacional de Planeación – DNP en el 2026, oficializado a través del documento "SGP-105-2026. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CONECTIVIDAD, CANCELACIONES) Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIGENCIA 2026; Y AJUSTE A PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2025". Este presupuesto fue distribuido para la

ejecución de las actividades del Convenio considerando los costos de implementación en años anteriores, relacionados en la siguiente tabla:

Año	Número de contrato	Objeto	Contratista	Valor
2025	2502060384	Aunar esfuerzos para garantizar la atención pedagógica integral de los estudiantes con discapacidad registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) de las instituciones educativas oficiales del municipio. Esta atención incluirá la contratación de profesionales especializados para la elaboración y ejecución de Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), la asesoría técnica y pedagógica a docentes, y el acompañamiento a las familias para fortalecer su corresponsabilidad en el proceso educativo de los estudiantes.	Universidad de Manizales	$1.783.607.609
2024	2403150475	Aunar esfuerzos para asignar profesionales que brinden apoyo pedagógico y profesional, además de acompañar la construcción de los PIAR, para estudiantes con discapacidad matriculados en las instituciones educativas, igualmente atender personas con discapacidad de moderada a severa en edad escolar que requieran educación especializada.	Corporación Alberto Arango CEDER	$1.668.006.694
2023	2303150570	Aunar esfuerzos para asignar profesionales, que brinden apoyo pedagógico y profesional, además de acompañar la construcción de los PIAR, para estudiantes con discapacidad, matriculados en las instituciones educativas oficiales.	Universidad de Manizales	$1.434.261.490

Con base en las manifestaciones de interés allegadas por las entidades sin ánimo de lucro que participaron en esta fase del proceso, en la disponibilidad presupuestal del Municipio y en los costos históricos de implementación, se define que el presupuesto oficial del convenio es de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($1.946.135.891).** De estos, mil trescientos sesenta y dos millones doscientos noventa y cinco mil ciento veinticuatro pesos ($1.362.295.124) hacen parte del aporte del Municipio y quinientos ochenta y tres millones ochocientos cuarenta mil setecientos sesenta y siete pesos ($583.840.767) representan el aporte mínimo de la ESAL, equivalente al 30%.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Teniendo en cuenta las actividades del contrato y la distribución de los aportes del Municipio y de la ESAL, este presupuesto tendrá la siguiente distribución:

Tabla. Actividades financiadas con aportes del Municipio

CONCEPTO	CANTIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Realizar de manera conjunta con la Secretaría de Educación el cronograma de las actividades centrales del Convenio.	-	Un mes	$1.500.000
Gestionar y revisar el plan de trabajo y el cronograma de cada uno de los profesiones y técnicos responsables del acompañamiento en cada una de las instituciones educativas oficiales, garantizando su calidad y pertinencia.	50	Mes y medio	$4.000.000
Consolidar el plan de trabajo del Convenio utilizando los insumos del plan de trabajo presentado por los profesionales y técnicos.	-	2 meses	$6.000.000
Mantener un equipo mínimo de mínimo 32 profesionales de apoyo profesionales de apoyo para acompañar a las instituciones educativas oficiales en el diseño, la implementación y seguimiento de ajustes razonables que favorezcan la permanencia, participación y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad. Estos profesionales deberán realizar, como mínimo, las siguientes actividades: ▪ Acompañar el diseño, la implementación y el seguimiento de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), asegurando su adecuada articulación con la planeación pedagógica y las prácticas de aula. ▪ Elaborar o ajustar, según el caso, la historia escolar de los estudiantes con discapacidad incluyendo en ésta el Plan Individual de Ajustes Razonables, Acta de Acuerdo e informe de implementación del (PIAR). ▪ Asesorar a los docentes de estudiantes con discapacidad en aspectos pedagógicos, metodológicos y didácticos vinculados a la atención educativa inclusiva, incluyendo el uso pertinente de herramientas digitales y tecnológicas. ▪ Acompañar y orientar a las familias de estudiantes con discapacidad en estrategias de apoyo que favorezcan el desarrollo, aprendizaje y participación de sus hijos, fortaleciendo la corresponsabilidad entre escuela y hogar. ▪ Elaborar informe de avance en la implementación de compromisos pendientes del plan de mejoramiento institucional a los resultados del índice de inclusión. ▪ Elaborar informe de cumplimiento a los compromisos reportados en asistencia técnica de la Secretaría de Educación, frente a la atención de estudiantes pertenecientes a grupos vulnerables	Mínimo 32	10 meses	$1.102.228.000
Mantener un equipo mínimo dos (2) técnicos en lengua de señas colombiana: modelos lingüísticos para el acompañamiento de estudiantes con discapacidad auditiva.	Mínimo 2	10 meses	$52.099.200

CONCEPTO	CANTIDAD	MESES	VALOR TOTAL
Mantener un equipo mínimo de dos (2) expertos en áreas tiflológicas para el acompañamiento de estudiantes con discapacidad visual.	Mínimo 2	10 meses	$52.099.200
Contar de manera permanente con un (1) auxiliar en preescolar para el acompañamiento de un grupo de estudiantes con discapacidad en una institución educativa.	Mínimo 1	10 meses	$26.049.600
Realizar acompañamiento técnico permanente mediante la designación de dos (2) profesionales lideres con dedicación exclusiva, responsables de garantizar la calidad en la ejecución del Convenio y la adecuada documentación de las actividades desarrolladas por los profesionales de apoyo y los técnicos. Estos coordinadores orientarán y supervisarán los procesos de acompañamiento a las instituciones educativas oficiales en el diseño, implementación y seguimiento de ajustes razonables que favorezcan la permanencia, la participación y el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad, y actuarán como enlace directo con la Secretaría de Educación Municipal.	2	10 meses	$95.000.000
Dotar a las instituciones educativas, focalizadas en conjunto con la Secretaría de Educación, de material didáctico y/o tecnológico pertinente para la atención de estudiantes con discapacidad, que incluya materiales fungibles, concretos, sensoriales y pedagógicos adaptados —como juegos sensoriales, materiales artísticos, juegos de construcción, recursos visuales y juegos de memoria— de acuerdo con las necesidades identificadas según la categoría de discapacidad y los ajustes razonables definidos.	-	10 meses	$23.319.124
TOTAL			$1.362.295.124

En cuanto a la ejecución de las actividades financiadas con el aporte de contrapartida de la ESAL, se espera una inversión de mínimo $583.840.767 en actividades como las siguientes:

- Realizar procesos de formación de docentes y docentes enfocados en estrategias de flexibilización curricular y pedagógica que favorezcan la permanencia, participación y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad en el sistema educativo.
- Brindar sesiones de atención individual o grupal a estudiantes con discapacidad en áreas como estimulación neurosensorial, fortalecimiento de proyecto de vida, valoración pedagógica y nivelación académica.
- Desarrollar procesos de formación dirigidos a padres, madres y cuidadores, desde un enfoque de inclusión, orientados al fortalecimiento de sus capacidades parentales para el acompañamiento educativo y emocional de sus hijos, promoviendo prácticas de cuidado y crianza que favorezcan su bienestar y desarrollo integral.
- Destinar un coordinador desde la Entidad que sea enlace entre instituciones educativas, profesionales y Secretaría de Educación
- Realizar seguimiento permanente a la ejecución financiera del Convenio, garantizando la correcta aplicación de los recursos, la efectividad del gasto y la transparencia en el uso de las inversiones.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Presentar informes periódicos de cumplimiento de las obligaciones contractuales, donde se evidencien las actividades realizadas y los respectivos soportes que respaldan su ejecución, incluido el registro fotográfico de las actividades priorizadas.
- Entregar en forma oportuna los soportes para el cierre del presente convenio.
- Entregar a la Secretaría de Educación la información de los subcontratos suscritos para el desarrollo del Convenio, incluyendo los datos relativos a la existencia y representación legal de la entidad contratada, así como la información correspondiente a los pagos realizados.

Con respecto a la capacidad financiera de la Entidad, la secretaria de Educación, cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, lo que se evidencia con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	2201084	28 1 3 33 1 102 32 0	Ruta de calidad Educativa – Pob necesi especiales	021	282021	1.362.295.124

5. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la ejecución del programa de interés público que se plantea, las Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán acreditar como mínimo los siguientes requisitos.

A) QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA ESAL PERMITA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO POR PARTE DE LA MISMA.

El objeto social de la entidad sin ánimo de lucro deberá estar acorde con la actividad relacionada en el objeto del contrato, cuyas actividades a su vez son afines al Plan de Desarrollo Municipal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con la presente exigencia y la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

B) CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro deben contar con respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar como mínimo para la ejecución del contrato con los siguientes requerimientos para la contratación de los profesionales de apoyo:

Denominación	Perfil	Tiempo requerido	Actividades generales
Profesionales de apoyo (mínimo 32)	Licenciados(as) en educación especial, fonoaudiólogos(as) y/o psicólogos(as) Mínimo dos (2) años experiencia en el apoyo pedagógico de estudiantes con discapacidad en	10 meses	1.Acompañar el diseño, la implementación y el seguimiento de los **Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR),** asegurando su adecuada articulación con la **planeación pedagógica** y las prácticas de aula. 2. Asesorar a los docentes de estudiantes con discapacidad en aspectos pedagógicos, metodológicos y didácticos vinculados a la atención educativa inclusiva, considerando el uso de herramientas digitales y tecnológicas pertinentes.

Denominación	Perfil	Tiempo requerido	Actividades generales
	instituciones educativas		3. Acompañar y orientar a las familias de estudiantes con discapacidad en estrategias de apoyo que favorezcan el desarrollo, aprendizaje y participación de sus hijos, fortaleciendo la corresponsabilidad entre escuela y hogar. 4. Elaborar informe de avance sobre la implementación de compromisos pendientes del plan de mejoramiento institucional a los resultados del índice de inclusión. 5. Elaborar informe de cumplimiento sobre los compromisos reportados en asistencias técnicas de la Secretaría de Educación, frente a la atención de estudiantes pertenecientes a grupos vulnerables.
Profesionales de apoyo lideres (mínimo 2)	Licenciados(as) en educación especial, fonoaudiólogos(as) y/o psicólogos(as) Mínimo tres (3) años experiencia en el apoyo pedagógico de estudiantes con discapacidad en instituciones educativas	10 meses	1. Orientar, supervisar y hacer seguimiento al trabajo desarrollado por los profesionales de apoyo y técnicos, asegurando el cumplimiento de las funciones asignadas, los estándares de calidad definidos y los lineamientos técnicos y pedagógicos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación. 2. Acompañar y verificar que los profesionales de apoyo realicen de manera adecuada el diseño, la implementación y el seguimiento de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR), garantizando su articulación con la planeación pedagógica institucional, las prácticas de aula y los planes de mejoramiento institucional. 3. Brindar lineamientos técnicos y pedagógicos a los profesionales de apoyo para la asesoría a docentes de estudiantes con discapacidad, en aspectos pedagógicos, metodológicos y didácticos propios de la educación inclusiva, incluyendo el uso pertinente de herramientas digitales y tecnológicas. 4. Supervisar y orientar las estrategias implementadas por los profesionales de apoyo para el acompañamiento a familias y cuidadores de estudiantes con discapacidad, promoviendo acciones que fortalezcan el desarrollo, el aprendizaje, la participación y la corresponsabilidad entre la escuela y el hogar. 5. Garantizar la adecuada documentación de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio, verificando que los profesionales de apoyo y técnicos cuenten con los soportes requeridos (registros, informes, actas y evidencias), conforme a los lineamientos definidos por la Secretaría de Educación Municipal. 6. Actuar como enlace técnico y operativo entre el equipo ejecutor del Convenio y la Secretaría de Educación Municipal, participando en reuniones de seguimiento, socializando avances, alertando sobre riesgos y proponiendo acciones de mejora continua.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Denominación	Perfil	Tiempo requerido	Actividades generales
Expertos en áreas tiflológicas (mínimo 2)	Experto en áreas tiflológicas	10 meses	1. Brindar atención directa y acompañamiento especializado a los estudiantes con discapacidad visual matriculados en las instituciones educativas oficiales, orientando en el desarrollo de habilidades de acceso al currículo (lectoescritura Braille, uso de ayudas ópticas/no ópticas, uso de tecnologías asistidas, habilidades de autonomía, entre otras). 2. Realizar seguimiento al progreso académico, social y funcional del estudiante, promoviendo su participación activa en los diferentes contextos escolares. 3. Asesorar a los docentes de aula y de apoyo en la implementación de estrategias pedagógicas, metodológicas y de evaluación pertinentes para estudiantes con discapacidad visual. 4. Realizar talleres de formación, sensibilización y actualización docente en temas como: ▪ Adecuaciones razonables y Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). ▪ Uso de recursos tiflotécnicos y tecnológicos. ▪ Producción de materiales accesibles. ▪ Apoyos específicos según el tipo y grado de discapacidad visual. 5. Acompañar la articulación de los apoyos al estudiante en la planeación pedagógica y en el PIAR. 6. Orientar a las familias en estrategias de apoyo para favorecer el aprendizaje, autonomía y participación del estudiante con discapacidad visual.
Técnicos Modelo lingüístico (mínimo 2)	Modelo lingüístico	10 meses	1. Acompañar a los estudiantes con discapacidad auditiva en el desarrollo, comprensión y uso funcional del lenguaje —oral, escrito y/o en lengua de señas— apoyando la adquisición de vocabulario, la estructuración gramatical y la comprensión lectora, según las necesidades comunicativas de cada estudiante. 2. Orientar a docentes y familias en el uso de estrategias pedagógicas, comunicativas y lingüísticas que favorezcan el aprendizaje y la participación del estudiante, incluyendo la adecuación de materiales, la clarificación de contenidos y la mediación entre modalidades lingüísticas (oral-escrita–señas)
Técnico Auxiliar en preescolar (1)	Auxiliar en preescolar	10 meses	1. Acompañar al estudiante en rutinas de alimentación, higiene, movilidad y juego, promoviendo su participación activa, seguridad y desarrollo de habilidades de autonomía dentro del entorno escolar. 2. Colaborar con el docente en la adaptación y desarrollo de actividades, materiales y ambientes que favorezcan la inclusión y la participación del estudiante con discapacidad en las experiencias de aprendizaje del preescolar.

Para la asignación del personal de apoyo se tendrá que considerar el número de estudiantes con discapacidad reportados en el SIMAT y la atención de las 50 instituciones educativas oficiales del municipio. Al cierre de la vigencia 2025, el SIMAT registró 1.577 estudiantes con discapacidad con los siguientes diagnósticos; sin embargo, para la ejecución del convenio se tendrán que considerar los datos actualizados al momento de su firma.

Tipos de discapacidad	# estudiantes
Discapacidad auditiva - usuario del castellano	38
Discapacidad auditiva - usuario lengua de señas colombiana	15
Discapacidad física	50
Discapacidad intelectual	812
Discapacidad múltiple	142
Discapacidad psicosocial (mental)	363
Trastorno del espectro autista	131
Visual - baja visión irreversible	22
Visual - ceguera	4
Total, general	1577

Dado que los profesionales de apoyo deben dedicarse exclusivamente a las actividades descritas anteriormente, es necesario que otro tipo de actividades no relacionadas directamente con el rol de estos profesionales, aunque estén vinculadas al cumplimiento del objeto contractual, sean realizadas por otros profesionales destinados por la ESAL como parte del aporte.

La contratación de los profesionales de apoyo que ofrecerán la atención a los estudiantes con discapacidad será financiada con el aporte de la Alcaldía; para la contratación de otro tipo de profesionales, incluidos la coordinación del proyecto y el apoyo administrativo, se tendrán que usar los recursos del aporte de la ESAL

Método de verificación:

- Plan de trabajo con cronograma general
- Evidencias del proceso de selección del talento humano
- Cronogramas mensuales
- Informes técnicos y financieros mensuales
- Listados de asistencia de las actividades de formación y registro fotográfico
- Otros que se requieran para la ejecución del Proyecto

Para dar cumplimiento al presente factor habilitante, el proponente deberá diligenciar el ANEXO No.10 de la invitación pública, en el cual se compromete a vincular el personal requerido para la ejecución del convenio, así como a aportar toda la documentación que soporte el cumplimiento de las exigencias realizadas a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo al momento de la firma del contrato.

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo de lucro deben contar con respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. Para la verificación de la formación de los profesionales, deberán presentarse las hojas de vida, diplomas y/o certificaciones académicas de los perfiles requeridos, tarjeta profesional en aquellas profesiones para cuyo ejercicio se exija, copia de la cédula de ciudadanía y de la libreta militar (varones menores de 50 años) y certificados y/o documentos que acrediten la experiencia profesional exigida.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

EL COSTO TOTAL POR CONCEPTO DEL PERSONAL, SE DEBE CALCULAR TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE PERSONAS Y EL PLAZO DEL CONVENIO.

DE IGUAL MANERA SE DEBEN ACATAR TODAS LAS NORMAS LABORALES RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y EL PAGO DE PARAFISCALES SI ES DEL CASO.

El contratista deberá garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.

C) EXPERIENCIA.

Para acreditar la experiencia, el proponente singular o plural, deberá relacionar **certificados o actas de liquidación de contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, que sumen como mínimo dos (2) años en la oferta de educación inclusiva a población con discapacidad y en el desarrollo de programas de formación de docentes con enfoque de inclusión (ARTÍCULO 2.3.3.5.1.5.2. del Decreto 1075 de 2015), que sumados sus valores sean mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.**

Deberá aportar además el **ANEXO NO. 3** de la presente invitación.

Las certificaciones que pretendan acreditar deben indicar:

a) Identificación del contratante.
b) Identificación del Contratista / Asociado.
c) Objeto del contrato / convenio.
d) Valor total con sus adicciones, si es del caso.
e) Plazo del contrato o convenio con sus prorrogas, si es del caso.
f) Fecha de celebración del contrato / convenio.
g) Fecha de terminación.
h) Información inherente al cumplimiento y calidad del servicio.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutado, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales a) a la i) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrá en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. No obstante, lo anterior, la Secretaria de Educación podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Si la información solicitada en este numeral está contenida en el registro único de proponentes (RUP), no es necesario aportar la documentación solicitada para certificar la experiencia, pues el RUP constituye plena prueba de ello.

D) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y MANEJO DEL RIESGO.

a. La entidad sin ánimo de lucro acreditará que dentro de sus estatutos que cuente con un órgano de dirección que vigile al administrador de la entidad. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, el documento deberá presentarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
b. La entidad sin ánimo de lucro allegará documento sobre políticas relacionadas con manejo de conflicto de intereses, riesgos operativos y archivo documental y política de compensación de administradores y miembros de la junta. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, el documento deberá presentarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa
c. El proponente deberá suscribir el Compromiso Anticorrupción. **ANEXO NO. 2** de la presente invitación pública.

E) INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

La entidad deberá certificar los siguientes indicadores **con copia de los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro debidamente auditados por un Contador Público o revisor fiscal si aplica, correspondientes al año 2024.**

El Municipio de Manizales con el fin de asegurarse que la ESAL con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, debe verificar que se encuentra en el régimen tributario determinado por la DIAN. Por lo anterior, la entidad deberá aportar la certificación de clasificación tributaria mencionada con anterioridad.

NOTA 1: DEL RESULTADO DE LAS FÓRMULAS A VERIFICAR, EL INDICADOR NO PODRÁ EN NINGUN CASO SER NEGATIVO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: EN CASO DE NO APLICAR, LA ENTIDAD PODRÁ PRESENTAR INFORMACIÓN FINANCIERA CERTIFICADA AL ÚLTIMO CORTE TRIMESTRAL.

a. Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se utilizará el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos:

$$\frac{\text{Total, gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Nota 1: Los gastos de implementación de los proyectos comprenden todos los recursos utilizados por la ESAL para alcanzar su objeto social. Esto incluye los diversos servicios prestados con este propósito, tal como se detalla en la cuenta 6 de los estados financieros.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Nota 2: Los gastos de funcionamiento hacen referencia a todos los costos en los que incurre la ESAL para garantizar su operación diaria y el cumplimiento de sus funciones administrativas y organizacionales. Estos gastos suelen incluir conceptos como salarios del personal administrativo, servicios públicos, mantenimiento de oficinas, equipos y bienes, y otros costos generales necesarios para el funcionamiento de la organización, según lo especificado en la cuenta 5 de los estados financieros.

b. El crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, para ello se utilizara la siguiente fórmula para establecer el indicador de eficacia que incluya las contribuciones del sector privado:

$$\frac{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado}^{1} \text{ en el año 2024}}$$

Nota 3. Las contribuciones del sector privado se refieren a los aportes en dinero, especie o servicios que empresas, organizaciones o individuos entregan a las ESAL para apoyar el cumplimiento de su objeto social. Estas contribuciones pueden incluir donaciones, patrocinios, alianzas estratégicas, provisión de recursos tecnológicos, humanos o materiales, y otras formas de cooperación. Estos ingresos suelen incluirse en la cuenta 5 de los estados financieros.

A continuación, el Municipio de Manizales relaciona un ejemplo de cómo se debería presentar la información:

GASTOS DE IMPLEMENTACION DE LOS PROYECTOS EN EL AÑO 2024	**$ Valor en pesos**
Nota: la ESAL debe certificar este valor según los hechos económicos revelados en los estados financieros del año 2024, que pretende hacer valer para verificar el valor consignado en el cálculo del indicador a certificar	
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESAL	**$ Valor en pesos**
Nota: la ESAL debe certificar este valor según los hechos económicos revelados en los estados financieros del año 2024, que pretende hacer valer para verificar el valor consignado en el cálculo del indicador a certificar	
TOTAL, CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO EN EL AÑO 2024	**$ Valor en pesos**
Nota: en este ítem la ESAL debe presentar todos los soportes de las contribuciones del sector privado en el año 2024, que pretende hacer valer para verificar el valor consignado en el cálculo del indicador.	

La entidad realiza el cálculo del indicador de la siguiente manera:

CÁLCULO DEL INDICADOR DE EFICIENCIA EN EL GASTO Y CONTRIBUCIONES SECTOR PRIVADO:

$$EG = \frac{\text{Total, Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2024.}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024.}}$$

[1] Las contribuciones del sector privado se refieren a los aportes en dinero, especie o servicios que empresas, organizaciones o individuos entregan a las ESAL para apoyar el cumplimiento de su objeto social. Estas contribuciones pueden incluir donaciones, patrocinios, alianzas estratégicas, provisión de recursos tecnológicos, humanos o materiales, y otras formas de cooperación. Estos ingresos suelen incluirse en la cuenta 5 de los estados financieros.

$$EC = \frac{\text{Total, Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024.}}{\text{Total, de contribuciones del sector privado en el año 2024.}}$$

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios y Uniones temporales el Municipio de Manizales aplicará el método de Suma de los componentes de los indicadores, tal como se indica a continuación:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Componente 1 + Componente 2 + Componente N}}{\text{Componente 1 + Componente 2 + Componente N}}$$

NOTA 3: El Municipio de Manizales advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

10 ANÁLISIS DE RIESGO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los relacionados en el **Anexo No. 1** del Estudio Previo.

Manizales, enero de 2025

ANDRES FELIPE BETANCOURTH L
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

CAROLINA VILLADA NARVAEZ
Profesional Universitario
Secretaría de Educación

Revisión:

Componente técnico: Carolina Villada Narváez, profesional universitaria, Unidad de Calidad - Secretaría de Educación Municipal
Componente jurídico: Diana Carolina Ramírez, abogada contratista – Secretaría de Educación Municipal
Laura Cujiño Montoya, líder del área jurídica – Secretaría de Educación Municipal